

resolucion al Señor presidente de dicho centro de reos.

La Corporacion en vista de que por el Señor presidente de la Hermandad de San Pedro se reclama indemnizacion de perjuicios que se le han causado diferentes veces durante el contrato del arriendo o sea anterior al año economico actual, ocupando la bodega para alojamiento de caballos de tropa que pasan de tránsito por la poblacion, **Acuerda** acceder a lo pretendido por considerar justa la reclamacion y que al efecto se le satisfaga la cantidad de treinta pesetas por via de indemnizacion de perjuicios, expediciendose al efecto el oportuno libramiento con cargo al presupuesto municipal en ejercicio.

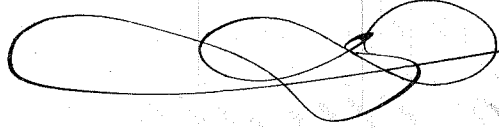
Dado cuenta por el Señor Alcalde de que en vista de la peticion de la Madre Priora del Convento de Monjas Agustinas Recoletas de este pueblo, siguiendo la costumbre inmemorial debia subvencionarsele alguna cantidad para atender a los gastos de las funciones de Semana Santa que con tal motivo se les originaron; y el Ayuntamiento de conformidad con lo expuesto por el Señor Alcalde **Acuerda** subvencionarle con la cantidad de cincuenta pesetas y que se expida el correspondiente libramiento a favor de Don Fray Ramon Lojo Nicario del expresado convento con cargo al capitulo y articulo correspondiente.

Así lo acuerdan y firman
S. S. S. de que yo Secretario Certifico =
Chas. Landa

José Penedo Lopez

D. D. Givarrague

Antonio Abrego



Carlos Reyes

Juan Caballero

Antonio Capinze

Antonio Golpe

Antonio Salgado

Session ordinaria del
dia 30. de Mayo 1887.

En la Ciudad de Betan-
zos a treinta dias del mes
de Mayo año de mil ocho-
cientos ochenta y siete.
Como dia señalado se reu-
nieron en la Sala capitu-
lar de la casa Consistorial
de esta dicha Ciudad, ba-
jo la presidencia del Sr.
Don Cesar Sanchez San-
martin Alcalde del Ilus-
tre Ayuntamiento de la
misma S. S. S. los señores

Concejales de dicha Ilustre Corporacion al margen designados
con el fin de celebrar la session ordinaria correspondiente,

y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior,
fue aprobada.

Dado cuenta de una solicitud fecha veinte y dos del corriente suscrita por Doña Dolores Sanchez Miras vecina de esta Ciudad en concepto de curadora de la viuda Doña Maria Luisa Garcia Fernandez por la que espone varias razones relativas a hacer desaparecer el foco de infección que existe en el callejón que hay entre las casas de las calles de la Plaza y Cuatrorrasa, terminando por suplicar que la Ilustre Corporacion se sirva fijar la rasante que ha de tener el caño, y mandár que inmediatamente se proceda a la ejecucion de la obra; el Ayuntamiento **acuerda** que el caño se construya con la misma rasante de la cloaca de la calle de la Plaza, y que se haga saber a los vecinos que empiecen la obra en el termino de ocho dias, y la den terminada en los quince siguientes.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de
que yo Secretario Certifico

Ursula Ferrer

José Penedo Lopez

D. P. Yirivayaque

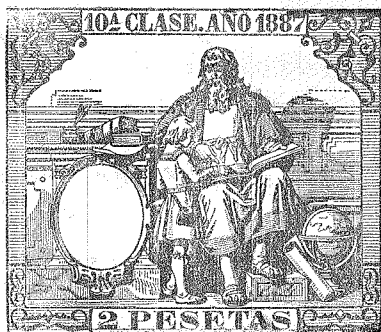
Antonio Sanchez

Carlos Paredes

Juan Caballero

Antonio Cipriano

Elvira Salgado



Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento que en el día de hoy no ha podido celebrarse la Sesión Ordinaria por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, mas que los Señores Don José Beredo, Don Carlos Rodríguez Arce y Don Juan Yava. Y para que conste firmo la presente con el n.º 13.º del Sr. Alcalde. Betanvor seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete =

Oyto p.º
El Alcalde.

[Signature]

[Signature]

Sesión supletoria con carácter de ordinaria celebrada en 8. Junio 1887.

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanvor a ocho días del mes de Junio año de mil ochocientos ochenta y siete. En virtud de convocatoria especial librada de conformidad a lo preceptuado en la segunda parte del artículo cuatro de la ley municipal vigente, se reunieron en dicho local bajo

la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin
Alcalde presidente del Honore Ayuntamiento de esta Ciudad
d. S. S. los Señores Concejales de dicha Honore Corporacion
al margen designados, con el fin de celebrar en este dia sesion
supletoria a la ordinaria del seis por no haber concurrido
numero suficiente de Señores Concejales para tomar
acuerdo; y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Seida que fue el acta
anterior, se aprobó.

Dióse cuenta del proyecto
de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este munici-
palo para el proximo entrante año economico de mil ocho-
cientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho formado
por la Comision permanente de Hacienda y presupuestos, del
que aparece que los primeros o sean los gastos, ascienden a
la suma total de ciento ochenta y dos mil quinientos veinte
y siete pesetas treinta y ocho centimos, no obstante las econo-
mias introducidas por la referida Comision y que por menor se
expresan en la memoria o estado comparativo que acompaña
a dicho presupuesto; y los ingresos ordinarios a setenta y cinco
mil ochocientos noventa y una pesetas setenta y seis centimos
resultando un deficit de ciento seis mil seiscientos treinta
y cinco pesetas setenta y dos centimos que aquella propone se
cubra con el maximum de los recargos que la ley autoriza
sobre las contribuciones territorial y de subsidio industrial,
los impuestos de consumos y cedulas personales y con varios
arbitrios tambien legales actualmente establecidos en esta lo-
calidad; y el Ayuntamiento enterado minuciosamente, pre-
via lectura integral que de orden del Señor Alcalde presi-
dente hizo yo el infrascripto Secretario en alta e inteligible
voz del mencionado proyecto, capitulo por capitulo, articulo
por articulo y partida por partida, tanto de su seccion de
gastos como de la de ingresos, al igual que de la memoria o
estado comparativo admito al mismo, despues de una am-
plia y detenida discusion; por unanimidad **Acordó**
aprobarlo en todas sus partes, mediante considero como de

necesidad absoluta los gastos que comprende y los ingresos ordinarios y extraordinarios que se proponen; y que en consecuencia se desponga en la Secretaria por termino de quince dias en cumplimiento del articulo ciento cuarenta y seis de la vigente ley municipal, lo que se haga publico a medio de bandos o edictos que se fijaran en la forma y sitios de costumbre del Distrito; y pasado que sea dicho termino que se conboque a la Junta o Asamblea municipal a tenor de lo prescrito en el articulo ciento cuarenta y ocho en relacion con el sesenta y ocho de la citada ley para dar cuenta de dicho presupuesto y reclamaciones que en su caso se presenten y proceder a su discusion y aprobacion definitiva si lo cree conveniente

Dióse cuenta y el Ayuntamiento aprobó la distribucion de fondos por capitulos formada para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha y anteriores, importante treinta y nueve mil doscientas sesenta pesetas ochenta y seis centimos. Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico.

Cesar Santa

J. P. Guimera

Carlos P. Torres

Juan Caballero

Antonio Espinosa

José Pinedo Lopez

Antonio Espinosa

Antonio Espinosa

Clodio Salgado

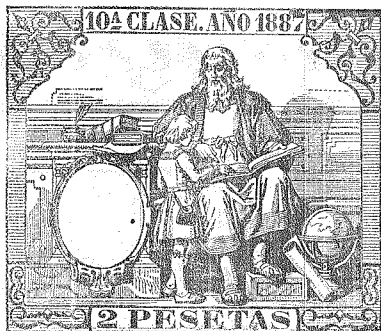
Sesion ordinaria
 del dia 13. de Junio de 1887.

En la Sala Capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanuz a trece dias del mes de Junio año de mil ochocientos ochenta y siete. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron en dicho local S. S. A. los Señores Concejales de dicho Ilustre Ayuntamiento al margen designa-

dos con el fin de celebrar sesion ordinaria en este dia; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por Doña Estrella Fernandez Barreiro asistida de su esposo Don Agustín Alaceda Gonzalez y Don Claudio Stres Lorena vecinos de esta Ciudad en la que exponen: que por virtud de indemnizacion de los propietarios o arrendatarios de la casa numero primero de la calle de la Puerta de la Ciudad y Plateros, que la Doña Estrella y su hermana Doña Escobar tienen de su propiedad, el Ilustre Ayuntamiento en sesion de seis de el mes de mil ochocientos ochenta y dos les consignó la cantidad de cinco mil pesetas pagaderas en diez años a razon de quinientas cada uno: que por virtud de escritura otorgada en veinte y



cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis ante el Notario de esta Ciudad Don Pedro Valero Varela la Doña Estrella con intervencion de su citado marido, subrogó, cedió y transmitió en favor del Don Claudio Arez el derecho de reclamar y percibir de la Ilustre Corporacion la cantidad de las dos mil quinientas pesetas que por su virtud de indemnizacion le corresponden: termina por suplicar se tenga por subrogado el expresado derecho en el Don Claudio Arez, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, accediendo a lo que se pretende.

Dado cuenta de otra sucrita por el maestro herrero Manuel Martinez Mendez vecino de esta Ciudad, importante diez pesetas veinte y cinco centimos a que ascendió su trabajo y material invertido en arreglar los atriles de la escuela de musica que sostiene la Corporacion; esta penetrada de la exactitud como lo corrobora la conformidad puesta por el comisionado, acuerda se satisfaga su importe espidiendose al efecto el oportuno libramiento con cargo al capitulo y articulo correspondiente.

Diose cuenta de la circular de la ordenacion de Pagos de la provincia fecha cuatro del actual por la que hace responsables en primer termino a los individuos que componen esta Corporacion Municipal del descubierto de veinte y tres mil doscientas treinta y tres pesetas treinta y seis centimos que se adelan a la caja de fondos provinciales, por novatoria, cupo de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta

y siete y resto de mil ochocientos ochenta y tres a mil ochocientos ochenta y cuatro, y por consiguiente se satisfaga dicha suma dentro de tercero día; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado. y que se procure satisfacer lo mas que se pueda con toda prontitud.

Dado cuenta de una instancia suscrita por Don Domingo Gormade Lougueira, Don Vicente Bartolomé, Don Leopoldo Vidal y otros vendedores de sal en esta Ciudad por la que exponen, que siendo como es cuatro veces mayor por lo nuevo la introduccion que el consumo anual de sal comun en este termino municipal segun consta de la certificacion adjunta expedida por el Visitador Jefe de consumos de este pueblo, propone a la Corporacion se sirva acordar la imposicion de veinte y cinco centimos de peseta como derecho modico sobre cada quintal de sal que se introduzca en este Distrito municipal, a no ser que pase de transito, en vez del impuesto modico que la ley autoriza sobre el que se consume en el mismo durante el año economico de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho y sucesivos; y el Ayuntamiento en vista de todo acuerda se convoque no tan solo a los sujetos que promueben la solicitud si no tambien a todos los comerciantes y vendedores de sal que constan matriculados para que con asistencia de la Comision de Hacienda esta pueda emitir su dictamen y seguidamente la Corporacion acordar lo que considere procedente, señalándose al efecto de dicha reunion el dia de mañana catorce del corriente y hora de cinco de su tarde.

Dióse cuenta así bien de otra suscrita por el maestro hospitalero Claudio Ramon Rodriguez su fecha seis del actual importante veinte y cinco pesetas veinte y cinco centimos, a que ascendió la recomposicion de varios instrumentos de la escuela de musica; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobarla y que se satisfaga dicha cantidad al interesado, espeliéndose de efecto el oportuno libramiento en

cargo al capitulo y articulo que corresponda.

Se dió cuenta del informe emitido por la comision de obras en orden a la que pretende ejecutar Francisco Rey Carro en una casa numero cinco sita en la calle de la Ribera de esta Ciudad; y el Ayuntamiento acuerda conformarse con dicho dictamen y conceder la licencia que se pretende.

Dióse cuenta de una instancia por la que Francisca Garcia vecina de esta Ciudad pretende que la Muestra Corporacion se digne socorrerle con alguna cantidad para atender al cuidado y asistencia de su hijo Maria Josefa niño Garcia que se halla inutil y postrado en cama, sin que le sea posible cuidarla por ser absolutamente pobres sin recursos de ningun genero; y el Ayuntamiento considerando justas las razones alegadas por ser publico y notorio, acuerda concederle el socorro de dos reales diarios a contar desde primerero del corriente mes.

Iguualmente se dió cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada de una comunicacion de la comision provincial de la Corona su fecha once de Marzo ultimo transcribiendo la que el mismo dia pasó al Jefe de la Zona militar de esta Ciudad participandole habia acordado confirmar el fallo de este Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio activo al mozo José Sage Faraldo numero noventa y uno de orden del alistamiento de este Distrito para el reclutamiento del Ejercito del año pasado de mil ochocientos ochenta y seis y cinco veinte y cinco del sorteo celebrado en la indicada Zona, a fin de que se sirviese disponer quere dado de baja dicho mozo en el ejercito activo.

Y no

Habiendo unanimes de que tratar
se dió por terminada esta acta que firmen
S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Manuel Sant

José Penedo Lopez

J. M. Guimaraes

Antonio Santos

Carlos P. de S.

Francisco Cabaleiro

Aureo Espinosa

Antonio Golpe Stever

Elvira Salgado



N. 0.097.139

Sesion extraordinaria de 15 de
 Junio de 1887.

En la Sala Capitular
de la Casa Consistorial
de la Ciudad de Petav-
ros a quince dias del mes
de Junio, año de mil
ochocientos ochenta y siete.
En virtud de convocatoria
especial se reunieron en
este local bajo la presiden-
cia del Señor Don Cesar
Sanchez Saumartin, Al-
calde del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad

los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporacion al
margen designados, con el fin de celebrar sesion extraordi-
naria en este dia relativa a resolver los asuntos que cita
la convocatoria expedida de conformidad a lo que pres-
cribe el artículo ciento dos de la Ley Municipal vi-
gente; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida que fué el acta ante-
rior, se aprobó.

Se dió cuenta del acta

levantada en el día de ayer por motivo de la reunion
que en virtud de lo acordado por la Corporacion en la
sesion ordinaria anterior celebraron los Comerciantes de
Sal del Distrito Don Domingo Garrade Couqueira,
Don Vicente Bartolomé Payer, Don Leopoldo Vidal
Alfonso, Don Manuel Eudarcias Barros, Pedro
Alexandre Courreda y Doña Maria Coucheiro Porto, y el
Señor Alcalde presidente y Señores Concejales de la
Comision de Hacienda y presupuestos; Señores Caballero
Gonzalez y Don Pita en representacion del Ayuntamiento;
de cuyo acta aparece que los cinco primeros co-
merciantes indicados, despues de afirmarse y ratificarse en
la Solicitud de que se dió cuenta en la precedente sesion,
insistieron y están conformes en que se establezca el derecho
modico de veinte y cinco centimos de peseta sobre cada
quintal equivalente a cuarenta y seis kilogramos de Sal
comun que se introduzcan en este Distrito desde primero
de Julio proximo, en substitution de los nueve centimos
de peseta que como maximo autoriza la ley sobre el que
se consuma; cuyo derecho modico se comprometieron a
satisfacer, pero no así la Doña Maria Coucheiro Porto
que manifestó no estaba conforme por considerarlo perju-
dicial para sus intereses, desconociéndose si los comerciantes
de la misma clase Doña Carolina Ares Teixeira y Don
Manuel Fernandes Costa piensan como esta o como
los cinco primeramente expresados, por quanto no conu-
rieron a dicha reunion no obstante haber sido citados
en tiempo y forma. Tambien resulta del acta
mencionada que los indicados Señores Concejales de la
Comision de Hacienda y presupuestos del seno de la
Corporacion, teniendo presente que de la certificacion espe-
dida en cinco del actual por el Visitador Jefe de la
Administracion Municipal de comunas y arbitrios
locales Don Bernardo Vidal Pedondo, que produgeron

los interesados, resultan plenamente justificadas las circunstancias que requiere el párrafo primero del artículo cinco y seis del vigente Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto de consumos; y en consideración que, con arreglo al párrafo Segundo del propio artículo y al siguiente cinco diez y siete, cuando la petición de establecimiento de derechos modicos se hace por la unanimidad o mayoría de los industriales que especulan con la especie o especies en que se solicita el modico, como en el presente caso sucede, es obligatorio aceptarlo no solo a la Administración o a los subrogados en sus derechos, si que tambien a los demás comerciantes de la misma clase o especie; y que la cuantía del derecho modico propuesto, está en relación de la que guarda la introducción de Sal común con el consumo de esta en la localidad; a nombre y en Representación del Ayuntamiento aceptaron y se conformaron desde luego con el establecimiento del derecho modico referido de veinte y cinco centimos de peseta sobre cada quintal equivalente a cuarenta y seis kilogramos de Sal común que desde primero de Julio proximo se introduzca en este termino municipal, en sustitución de los nueve centimos de peseta que como máximo autoriza la Ley sobre cada kilogramo que se consuma; y en permitir en su consecuencia el libre movimiento de dicha especie en el interior del Distrito, salvo la que Otorgasen de Tránsito que estará sujeta a la vigilancia aduani-
ficial; todo sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento tenga por conveniente resolver. Y este enterado, por unanimidad **acuerda** aprobar como desde luego aprueba en todas sus partes el mencionado contrato: que esto se haga saber a los interesados para que les obtee; y luego, que por conducto de quien correspondiere se remita el expediente original al Excmo. Señor Ministro de

Hacienda en cumplimiento y a los efectos prevenidos
en el artículo ciento doce del vigente Reglamento provi-
sional para la Administración y cobranza del impues-
to de Consumos.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar, se dió por terminada esta acta que
forman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Manuel Lora

José Penedo Lopez

M. P. Girvanique

Antonio ibáñez

Carlos Piqueras

Juan Caballero

Aurej Espinosa

Antonio Golpe Estevan

Eladio Salgado

Se hace merito; y muy especialmente para que se figuren los ingresos necesarios para enjugar el deficit con que aparece cerrado el refundido, pues de lo contrario no puede prestarse su aprobacion por prohibirlo terminantemente la Real Orden de veinte y nueve de Diciembre ultimo. Como quiera que en la mencionada comunicacion se ordenase tuviese efecto la subsanacion de los referidos errores dentro del termino de tercero dia, el mismo en que el Señor Alcalde la recibió dispuso parase como en efecto pasó con todos los antecedentes necesarios a la Comision de Hacienda y presupuestos del seno del Ayuntamiento para informe, la cual lo evacuó en el dia de ayer explicando y subsanando satisfactoriamente aquellos y proponiendo en el que de conformidad con lo prevenido por dicho Señor Gobernador se comprendan en el capitulo noveno articulo diez y seis de la Seccion de Gastos para formalizar el pago de una plaza de moratoria hecho indebidamente a la Diputacion provincial las cuatro mil quinientas seis pesetas seis centimos en que ha consistido, e igual suma en el capitulo octavo articulo segundo de la Seccion de Ingresos como reintegro; toda vez el Señor Gobernador no se conformó con la formula propuesta por la precitada comision que fué aceptada por el Ayuntamiento y asociados y que por menor consta en las actas de las sesiones de siete y veinte y seis de el mes de Mayo ultimo y para enjugar el deficit de treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas sesenta y ocho centimos que resulta en el repetido presupuesto; teniendo en consideracion que estan agotados hasta el maximum todos los recursos legales que la ley autoriza adoptables a este termino municipal, asi bien propone se recurra al repartimiento general vicinal y el Ayuntamiento enterado **acuerda** por unanimidad aprobar y hacer suyo todo cuanto en el indicado informe se propone; que en consecuencia, y de conformidad con el mismo se proceda a rectificar los presupuestos

adicional y repartido; y toda vez comprenda nuevos créditos tanto en la Sección de gastos como en la de ingresos, se someta a la deliberación y aprobación de la Junta o Asamblea municipal, a cuyo fin se convoque inmediatamente a Sesión extraordinaria.

El Ayuntamiento acordó que por el Señor Alcalde se expedian con cargo al capítulo o capítulos y artículos que correspondan del presupuesto del actual ejercicio económico los siguientes libramientos a favor del Depositario; uno por valor de once mil cuatrocientas tres pesetas setenta y tres centimos para reintegrarle de igual suma que ha satisfecho a la Tesorería de Hacienda de la provincia por el cuarto trimestre del encabecamiento o cupo de consumos y cereales que correspondió a este Distrito en dicho año económico actual, según cuenta de las cartas de pago expedidas por la indicada Dependencia en treinta de Mayo último y diez y seis del corriente, señaladas respectivamente con los números cuatrocientos diez y ocho y ciento noventa y cinco del talon de cargo; Otro por valor de treinta y cinco pesetas catorce centimos importe de la contribución impuesta a los bienes del Ayuntamiento, correspondiente al segundo semestre del presente año económico, y que según recibos, satisface el indicado Depositario; y otro por valor de noventa y dos pesetas veinte y ocho centimos que quedaron adeudadas en el año económico anterior por el premio del quince al millar de cantidades por el propio recaudadas por cuenta del presupuesto municipal de dicho año económico, durante su periodo de ampliación; y que así mismo se expida otro libramiento a favor del Depositario del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad Don Antonio Muñoz Habada por la cantidad de doscienta cincuenta pesetas a cuenta de lo que se adeuda a dicho

Collegio por la subvencion que para atenciones del mismo consiguió el Ayuntamiento en su presupuesto del pasado año economico de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres y figura en el capitulo de "Resultas" del actual.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de
que yo Secretario Certifico =

Usarben

José Pinedo Lopez

D. D. Gironaerque

Antonio Lugo E.

Carlos P. Ares

Juan Caballero

Antonio Espinosa

Antonio Golpe Esteva

Manuel Sotgiach

Primo